

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo y se ordena el emplazamiento a terceros interesados en el procedimiento judicial que se cita.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza núm. 1, en el ámbito del procedimiento ordinario núm. 362/2025-Negociado 6, que tiene su origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en fecha 15 de diciembre de 2025 por la entidad denominada «Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz» («FUNDUCA») contra el Acuerdo de fecha 7 de octubre de 2025, dictado por el Coordinador General de esta Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se inadmite a trámite el recurso de alzada presentado por la entidad demandante el día 3 de octubre de 2025 contra un anterior Acuerdo del día 5 de septiembre de 2025, dictado por el propio Coordinador General de esta Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por el que se acordaba la improcedencia por innecesaria, de una concesión ulterior de vista del expediente administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado origen al procedimiento ordinario número 362/2025-Negociado 6 y anunciar la orden de remisión de la copia del correspondiente expediente administrativo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza núm. 1.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la entidad demandante, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante dicho Tribunal de Instancia.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Sevilla, 23 de febrero de 2026.- La Secretaria General, María Victoria Martín-Lomeña Guerrero.